



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE ARGÉS

El Pleno de este Excmo. Ayuntamiento de Argés, en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2018, aprobó, dentro del punto Tercero del orden del día, las siguientes Bases Reguladoras de los premios a otorgar a la reina y damas infantiles de las fiestas patronales de Argés, que quedan incorporadas en el apartado 14.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018:

Anexo I

Bases reguladoras de los premios a otorgar a la Reina y Damas Infantiles de las Fiestas Patronales de Argés

Primero. Objeto de los Premios.

Por medio de la presente se establecen las Bases específicas que regirán el otorgamiento de premios a las Reinas y Damas Infantiles de las Fiestas Patronales de Argés, celebradas en honor a N^a. S^a. de la Soledad y la N^a. S^a. del Rosario. La finalidad de la concesión de los premios es el fomento de la participación ciudadana en una festividad de relevante interés social y cultural para el municipio.

Segundo. Beneficiarios.

1. Ostentan la condición de beneficiarios de esta subvención las personas físicas que resulten seleccionadas como Reina y Damas de las fiestas patronales de Argés, según el sistema de elección tradicional del municipio (mediante sorteo público), por el cual se nombra, cada año, una Reina y el número de Damas que se determine en la convocatoria, de entre las personas que así lo soliciten.

2. La presentación del modelo de solicitud por parte de las personas a cargo del/de la menor, supone la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la aceptación íntegra de estas Bases y de la Convocatoria.

Tercero. Procedimiento de Concesión.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo de impreso oficial que se podrá obtener en el Ayuntamiento de Argés, y que se aprobará junto con la convocatoria.

2. Las personas beneficiarias deberán estar empadronadas en este municipio Argés e igualmente, deberán haber nacido entre los años que se determine en la convocatoria.

3. La solicitud deberá ser cumplimentada y firmada necesariamente por los progenitores del/de la menor, o en su caso, por su tutor legal, excepto en los supuestos de separación o divorcio, en los que podrá ser firmada únicamente por el progenitor que tenga la custodia de la menor, debiendo adjuntarse en tal caso la correspondiente sentencia judicial.

4. Las solicitudes deberán entregarse debidamente cumplimentadas en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Argés, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El Ayuntamiento de Argés comprobará la veracidad de los datos declarados por los interesados en sus solicitudes y si reúnen los requisitos exigidos en estas bases y en la convocatoria. En este sentido, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados o documentos probatorios equivalentes.

6. Los solicitantes deberán acompañar a su solicitud la siguiente documentación:

a) Libro de Familia y copia del DNI o NIE en vigor del/de los solicitante/s y el beneficiario/a. En caso de extranjeros que carezcan de NIE deberá aportarse fotocopia del pasaporte válidamente expedido y en vigor.

b) Ficha de Terceros debidamente cumplimentada y sellada por la Entidad Bancaria correspondiente.

7. Dado que los presentes premios lo son sólo en la modalidad infantil, en caso de que el número de solicitudes fuera igual o inferior a cinco, los nombramientos recaerán, de forma directa, en los menores cuyos progenitores o tutor hayan presentado la solicitud y cumplan los requisitos recogidos en estas Bases, previa propuesta en tal sentido de la Delegación de Fiestas a que se refiere el apartado octavo, que establecerá el orden de prelación que resulte oportuno.

8. La concesión de los premios se llevará a cabo mediante Decreto de la Alcaldía, previa Propuesta de la Delegación de Fiestas mencionada, de acuerdo con lo estipulado en la Base segunda y en el párrafo anterior, y según el procedimiento recogido en el apartado octavo de las presentes Bases.

Cuarto. Cuantía y pago del premio.

1. La cuantía individual de cada premio será, como máximo, de 250,00 euros, hasta un máximo total global de 2.000 euros, consignados en la aplicación 338 480.03, o la que se determine en la oportuna convocatoria.

2. El abono de los premios se efectuará con carácter previo al primero de los actos de las Fiestas Patronales que se programe, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que figure en la Ficha de Terceros que se adjuntará a la solicitud.



3. A la vista del objeto y los destinatarios de estos premios, en el caso de que la cuantía individual correspondiente a las solicitudes efectuadas por quienes reúnan los requisitos para acceder a los premios, sea igual o superior al importe global previsto en la Convocatoria, dicho importe podrá prorratearse, en cantidades iguales, entre las personas beneficiarias, siempre que no se alteren las condiciones, objeto y finalidad de la subvención. No obstante, si la cantidad individualizada a percibir por persona beneficiaria resultara insuficiente para la eficacia de los premios, no procederá aplicar el prorrateo.

Quinto. Plazo para la presentación de solicitudes.

Se establecerá en la oportuna convocatoria, cuyo extracto será publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, por conducto de la BDNS.

Sexto. Obligaciones.

1. Las/os candidatas/os se comprometen a estar a disposición de este Excmo. Ayuntamiento de Argés y acudir, vestidos según el protocolo tradicionalmente estipulado, a los actos programados que así se la indiquen durante la celebración de las Fiestas Patronales. La Programación será aprobada por Decreto de Alcaldía junto con la convocatoria.

2. Igualmente, se comprometen a asistir a todos los eventos que les sea indicados por el Ayuntamiento en el plazo de un año, hasta la elección de las nuevas Damas y Reina.

3. Las cuantías relacionadas en la Base cuarta, tienen la consideración de anticipos de subvenciones, por lo que, una vez terminadas las Fiestas Patronales, por el/la titular de la Concejalía de Festejos deberá presentarse Informe justificando la asistencia de las Reinas y Damas a los eventos especificados en el cuadro precedente. En el caso de que se produjeran más eventos que requieran la asistencia de la Reina y Damas a lo largo del año, con carácter previo a la aprobación de la convocatoria del año siguiente, por la Concejalía de Festejos se acreditará el cumplimiento por las Reina y las Damas de las obligaciones recogidas en este apartado sexto.

4. Las personas beneficiarias no estarán obligadas a prestar garantía alguna.

Séptimo. Datos de carácter personal.

1. De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de datos de carácter personal, se comunica a los solicitantes de los premios que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos a la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de la convocatoria que se derive de estas bases, viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

2. El hecho de participar en el presente concurso lleva implícito la aceptación plena de las bases aquí recogidas y demás normas interpretativas de las mismas que se dicten en ejecución de estas. Los participantes en el procedimiento que estas bases se derive, aceptarán, de igual modo, la inclusión de sus datos personales en los distintos documentos administrativos que devengan del mismo, y la publicidad que resulte de su tramitación, además de la cesión de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna.

3. El Ayuntamiento garantiza que la utilización de las imágenes se realizará sin atentar al derecho al honor en los términos previstos en la Ley Orgánica 1/1985, de 5 de mayo, de Protección Civil al Derecho al Honor, la Intimidad Personal y familiar y a la Propia Imagen.

Octavo. Procedimiento.

1.- Una vez recibidas las solicitudes, la instrucción del procedimiento de concesión de los premios corresponde al/a la Concejal/a de Festejos, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme a los requisitos exigidos en estas Bases, se efectuará por la Delegación de Fiestas, cuya composición será la siguiente:

Presidente: Primer Teniente de Alcalde.

Vocales: Un Concejal del Ayuntamiento, diferente de aquél que instruya el procedimiento, y un funcionario municipal.

Secretaria: Auxiliar Administrativa del Área de Subvenciones, que actuará con voz y sin voto.

3. Propuesta de Resolución: El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta del órgano colegiado, formulará propuesta de resolución, que tendrá el carácter de definitiva de conformidad con el artículo 24.4 de la LGS, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de los premios.

5. Resolución:

5.1.- Una vez formulada la propuesta de resolución y efectuada la fiscalización por la Intervención Municipal, se someterá a la Alcaldía para la adopción del correspondiente acuerdo de concesión de los premios.

5.2.- La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, así como la no concesión por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida o agotamiento del crédito máximo fijado en la convocatoria.

5.3.- Dicho acuerdo será notificado a los interesados mediante su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, publicándose además en la BDNS.



Noveno. Régimen fiscal e incompatibilidad con otras subvenciones.

Estos premios están sometidos al régimen fiscal que la normativa tributaria tenga establecido para los mismos, y serán incompatibles con cualquier otra subvención que pudiera percibirse con la misma finalidad, otorgada por otras entidades públicas.

Argés 22 de junio de 2018.-El Alcalde-Presidente, Jesús Guerrero Lorente.

Nº. I.-3264